REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, veintiuno de abril de dos mil veintiuno

Se reconoce personería para actuar en nombre y representación de la entidad demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" y COLFONDOS S.A.,** a los abogados **Claudia Marcela Clavijo Rico y Yeudi Vallejo Sanchez** con T.P. 159.366 y 124.221 del C.S de la J., respectivamente, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Ahora, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 301 del C.G.P., la notificación del auto que ***admitió la demanda*** de fecha 13/10/2020, se entenderá surtida a la demandada por **conducta concluyente** el día en que se realice por Estado la notificación del presente proveído.

Por Secretaría déjense correr los términos del Art. 91 C.G.P. y demás de ley.

Notifíquese,

MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 2020-00174